



Departamento del Valle del Cauca
Gobernación

GOBERNACIÓN

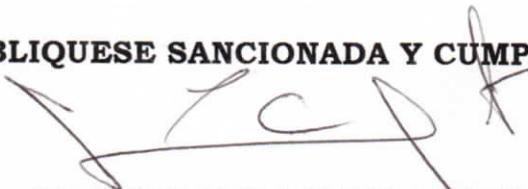
Santiago de Cali, 17 de diciembre de 2008.

ORDENANZA No. 276 de diciembre 17 de 2008.

Proyecto de Ordenanza No. 389 de diciembre 1 de 2008, "Por medio de la cual se modifica la Ordenanza No. 216 de octubre 11 de 2006 que creo el "Programa Banco Regional de los Pobres, y se dictan otras disposiciones".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, **SANCIONA** la ordenanza que antecede, por reunir los requisitos legales correspondientes.

PUBLIQUESE SANCIONADA Y CUMPLASE



JUAN CARLOS ABADIA CAMPO
Gobernador del Valle del Cauca

ORDENANZA No. 276 DE 2008

(Diciembre 17)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 216 DE OCTUBRE 11 DE 2.006 QUE CREO EL "PROGRAMA BANCO REGIONAL DE LOS POBRES", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero de la Ordenanza No. 216 de Octubre 11 de 2.006 el cual quedará respecto de su denominación así: **"PROGRAMA BANCO SOCIAL DEL VALLE"**; cuyo objetivo es fortalecer, apoyar a las personas naturales, Nanoempresa, Famiempresas y Microempresas, que adelanten actividades productivas tanto en la zona urbana como rural a través de pequeños créditos, asistencia técnica, financiación directa, asesorías y otros.

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el Artículo Segundo Numeral 5º de la Ordenanza No. 216 de Octubre 11 de 2.006 el cual quedará de la siguiente manera: "De montos de valor correspondiente a Nanocreditos, Famicreditos y Microcreditos, esto es pequeños créditos; entre Uno (1) SMLMV Y 10 SMMLV.

ARTICULO TERCERO: La operación se realizará a través de dos (2) operadores: El Operador Financiero que será Infivalle, El Operador de Crédito (Cooperativas, Cajas de Compensación Familiar, Organizaciones no Gubernamentales) que deberán contar con una experiencia mínima de 5 años en la promoción, divulgación y asesoría en las actividades económicas, rentables y sostenibles en el tiempo.

PARAGRAFO: El Operador de Crédito tendrá a su cargo la responsabilidad en forma directa o a través de Entidades de reconocida idoneidad de capacitar y hacer seguimiento a los beneficiarios en la promoción y el mercadeo de sus productos y servicios.

ARTICULO CUARTO: Modifíquese el artículo 6º de la Ordenanza No. 216 de Octubre 11 de 2.006 el cual quedará de la siguiente manera: "El Programa Banco Social del Valle tendrá una estructura mínima en la planta de personal así: Un (1) Director del Programa adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social en el nivel de Subsecretaría, un (1) Profesional Especializado, un (1) Profesional Universitario, y un (1) Auxiliar Administrativo, para lo cual se autoriza al señor Gobernador del Valle del Cauca, realizar los ajustes necesarios en la Planta de Personal".

ARTICULO QUINTO: Autorízase al señor Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, para reglamentar el Programa Banco Social del Valle y efectuar las modificaciones y traslados presupuestales que sean necesarios para implementar el programa, así como celebrar los convenios y/o contratos con entidades públicas y/o privadas que faciliten y posibiliten las fuentes de fondos necesarios y su aplicación para el desarrollo del programa.

ORDENANZA No. 276 DE 2008

(Diciembre 17)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA No. 216 DE OCTUBRE 11 DE 2.006 QUE CREO EL "PROGRAMA BANCO REGIONAL DE LOS POBRES", Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

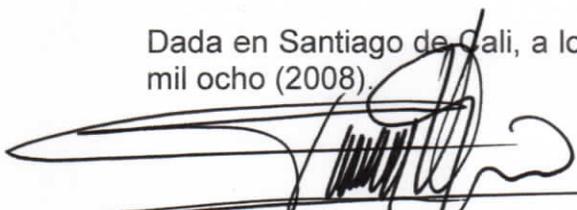
PARÁGRAFO: La presente Autorización se concede por un término de tres meses, pasados éstos se debe enviar un informe a la Comisión de Asuntos Económicos y Fiscales de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

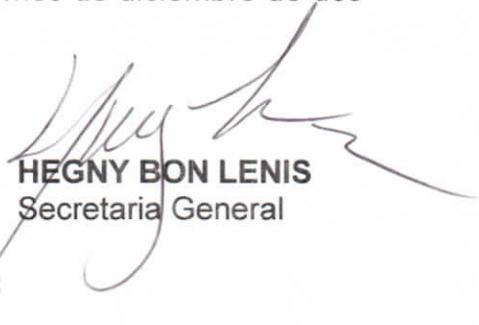
ARTICULO SEXTO: Semestralmente el Director del PROGRAMA BANCO SOCIAL DEL VALLE, rendirá informe integral a la Honorable Asamblea Departamental del Valle.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y Deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).


FERNANDO VARGAS RESTREPO
Primer Vicepresidente


HEGNY BON LENIS
Secretaria General

CERTIFICACION:

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA,

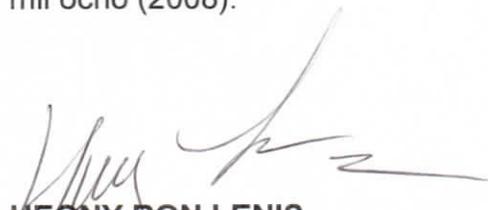
CERTIFICA:

Que el presente Proyecto de Ordenanza No. 389 del 01 de diciembre de 2008, fue estudiado y aprobado por la Honorable Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en sus tres (3) debates legales así:

PRIMER DEBATE
SEGUNDO DEBATE
TERCER DEBATE

Diciembre 03 de 2008
Diciembre 04 de 2008
Diciembre 05 de 2008

Dada en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de diciembre de dos mil ocho (2008).


HEGNY BON LENIS
Secretaria General

Revisó LORENA GAVIRIA HOYOS, Asesora Jurídica